

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 103- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El sector público comprende: (...)2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)”;

**Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de



servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, expresa: Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”;

**Que**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

**Que**, el artículo 279 del COOTAD, expresa lo siguiente: Delegación a otros niveles de gobierno.- “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán



recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”;

**Que**, mediante Oficio No. 157-GADPRD-2022, de fecha 27 de junio del 2022, el Tnlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, con C.I. N° 210058264, en calidad de Presidente del GADPR Dureno, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, en calidad de Alcalde, que delegue la competencia respectiva para realizar el “ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA DURENO; y, remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP - 036 - 2022, de fecha 27 de junio de 2022, mediante la cual la señora Angélica Yasmin Resabala, Secretaria Tesorera del GADPR Dureno, tiene a bien certificar que existe Disponibilidad de Recursos en el presupuesto anual para el “ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA DURENO, por un monto de USD 5.356,95 aplicable a la partida presupuestaria N° 750501;

**Que**, mediante Informe No. 1075-SUBDF-DOPM-WZ-2022, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Wilmer Zambrano, Subdirector de Fiscalización, remite al Director de Obras Públicas, la documentación antes mencionada, para que desde su autoridad se autorice o niegue lo solicitado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dureno, Mediante Informe No. 001-FV-DOPM-GADMLA-2022, de fecha 11 de julio de 2022, la Arq. Fernanda Veloz, Fiscalizador de Obras Públicas, informa al Mgs. Wilmer Zambrano, Subdirector de Fiscalización, que una vez realizada la inspección en el sitio, se pudo verificar la información otorgada y la necesidad existente, por lo que se sugiere dar la autorización para el “ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA DURENO”;

**Que**, mediante Informe No. 0947-D.O.P.M.JF- 2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas, remite al señor Alcalde, el Informe No. 1075-SUBDF-DOPM-WZ-2022, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Wilmer Zambrano, Subdirector de Fiscalización; por lo que sugiere dar la autorización para el “ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA DURENO”;

**Que**, mediante Informe No. 0289-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, en la parte pertinente recomienda: Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

**a)** Autorizar al Señor Alcalde la **suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Dureno,** para que realice la: **“ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA DURENO”**, convenio en el cual constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente Informe.

**Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del diecinueve de agosto del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 289-GPSM-MJM-2022, del señor Procurador Síndico del GADMLA, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural Dureno, para realizar el “Adecantamiento de la Cancha Sintética de la Parroquia Dureno”.-**

**Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Alcaldesa Encargada, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

**RESUELVE:**

Aprobar el informe No. 289- GPSM-MJM-GADMLA-2022, de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre Delegación de competencias a favor del GAD Parroquial rural de Dureno, para realizar el Adecantamiento de la Cancha Sintética de la parroquia Dureno. Por consiguiente:

a) Autorizar al señor Alcalde la **suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Dureno, para que realice el “ADECENTAMIENTO DE LA CANCHA SINTETICA DE LA PARROQUIA DURENO”**-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 19 de agosto de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

